

AUTO. RADICADO NÚMERO 2004-031. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 11 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

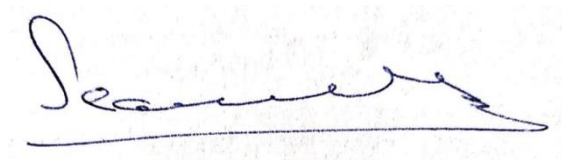
No se accede a lo solicitado por la apoderada del demandado EDUARDO OVIEDO CALIXTO, de cancelar las medidas cautelares en este asunto decretadas por cuanto revisado el proceso la obligación que se cobra a la fecha está vigente.

Se le informa a la apoderada que la sentencia dictada fue en el sentido de continuar el presente proceso ejecutivo, sin que aparezca en el expediente ninguna constancia del pago total de la obligación, o solicitud de la parte ejecutante en el sentido de levantar las medidas cautelares.

Sin embargo de lo anterior se pone en conocimiento del demandante Señor YAIRTH EDUARDO OVIEDO ALVAREZ, la anterior solicitud para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J. E. C. R.